

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 110013103-004-2008-00573-00  
Clase: Divisorio.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, y en consideración a que se reúnen las exigencias contempladas en el artículo 453 de la misma obra, habiendo presentado el rematante en oportunidad legal lo ordenado en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, esto es, constancia del pago por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$14.693.000,°°)**, equivalente al 5% del valor del remate y dado a que se consignó el saldo pendiente conforme a lo licitado, se **DISPONE**:

1) **APROBAR** en todas sus partes la diligencia de remate del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. **50C-1486936**, diligencia llevada a cabo el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la cual, el inmueble le fue adjudicado a Pablo Collazo Calderon, quien licitó haciendo postura por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$293.850.000,°°)**

2) **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en virtud del presente proceso que afecta el bien inmueble objeto del remate, en la anotación No. 006 del certificado de tradición del bien al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1486936**. Ofíciase

3) Tramítense los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del C.G.P.

4) **EXPEDIR** a costa del rematante, copia auténtica del acta de la subasta y de la providencia aprobatoria del mismo, para su protocolo, las

cuales se deberán expedir dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la presente providencia.

5) REQUIÉRASE al auxiliar de la justicia – secuestre, para que rinda cuentas de su gestión y haga entrega del inmueble al rematante en el término de tres (03) días a partir del recibo de la comunicación correspondiente. Líbrese telegrama.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Aura Claret Escobar Castellanos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 47  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75af076824081efa8f908a66a198dc3fd9167c747a87443320b73209b6332c5a**

Documento generado en 27/04/2022 10:29:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**